



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Nulidad de Contrato de Compraventa contenido en Escritura Pública N° 2021-00075-00.

La gestora adjetiva del suplicante solicita que se autorice el noticiamiento respecto de la rogada LUZ MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ en el canal digital recientemente obtenido, respecto del que, por demás, ha allegado el soporte atinente a la forma en que fue logrado.

En ese contexto, la Judicatura **acepta** que el enteramiento de la citada encartada se lleve a cabo a través del indicado conducto, esto es lugogo@optonline.net, atendiendo para el efecto las previsiones contenidas en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia, a la par de lo cual deberá evidenciarse el recibimiento o acceso al mensaje de datos que se envíe conforme a aquella preceptiva.

De otro lado, en lo concerniente a los suplicados CAROLINA ARISTIZÁBAL GONZÁLEZ y ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ han de desplegarse las comunicaciones, a tenor de lo señalado por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo previsto por el citado Decreto, especialmente en lo que incumbe a la remisión de los soportes de rigor. Adicionalmente, en este campo, han de tenerse en cuenta las rectificaciones ordenadas mediante proveído fechado a 27 de abril hogaño.

Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la carga impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento** el documento incorporado por la competente Autoridad de Registro, en torno a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cfc58979ef78c92089935525a7688045b92f21ebe6630c54c99274330e6c9
c5**

Documento generado en 31/05/2021 02:40:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**